



ENTREVISTA

“ALGUNOS PAÍSES EMPEZARON A PENSAR EN MECANISMOS COLABORATIVOS PARA RESTABLECER PARCIALMENTE SERVICIOS JUDICIALES PORQUE SIN ELLOS NO HAY ACCESO A LA JUSTICIA”



Jaime Arellano

Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)



Cerrar los sistemas de justicia presenciales fue una de las medidas adoptadas por diversos países para mitigar los efectos de la pandemia. Luego de largos meses de confinamiento, es propicio el debate por utilizar otros mecanismos para garantizar el acceso a la justicia. En esta entrevista, Jaime Arellano, Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA, 2014 a la fecha), con esta y su vasta experiencia como abogado y subsecretario de Justicia de Chile (2000-2006) aborda la situación de los sistemas de justicia de América Latina y los desafíos de ellos.

Arellano reflexiona sobre las soluciones para enfrentar las consecuencias de la pandemia, entre estas la importancia de relevar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y no sólo la justicia adjudicativa para garantizar un acceso a la justicia oportuno para todas las personas. Para el experto el desafío actual de la justicia, es el nivel de cumplimiento en la ejecución de las sentencias y por sobretodo cambiar la mentalidad y medir resultados.

En un inicio, ¿cómo enfrentaron la pandemia los sistemas de justicia de América Latina?

Yo creo que los Estados no estaban preparados y lo digo con algún grado de crítica, porque ya teníamos conocimiento sobre las consecuencias de la pandemia en Europa y Asia en los primeros meses, y tuvimos tiempo para adecuarnos respecto a ello.

Los sistemas de salud tenían mayor necesidad y capacidad de reaccionar, a diferencia de los sistemas de justicia de la región, ya que la mayoría de los países de América Latina no cuentan con plataformas que permitan la tramitación electrónica de causas, ni tampoco tienen TICs (Tecnologías de Información y Comunicación) robustas, me refiero en general a redes, acceso a Internet, banda ancha o redes virtuales externas.

¿Cuáles fueron las principales medidas adoptadas por los países de América Latina para mitigar los efectos de la pandemia en los sistemas de justicia?

Al decretarse la emergencia sanitaria en América Latina se cierran los servicios judiciales y los mecanismos colaborativos. Solo se mantuvieron los servicios esenciales que tienen que ver con la libertad de las

personas en materia penal, los temas de familia, violencia de género, intrafamiliar o doméstica, materias laborales y acciones constitucionales.

Algunos países ya estaban preparados a nivel digital. Chile cuenta con la Ley de Tramitación Electrónica, Argentina está avanzando en la materia al igual que Colombia. Perú tiene el Expediente Judicial Electrónico (EJE), pero estaba limitado a cuestiones de la nueva ley laboral y mercantiles, y sólo a algunos departamentos (provincias) del país. En los países se comenzó a debatir sobre cómo desarrollar las audiencias en modo virtual o remoto. Las audiencias previas o preliminares en materia penal, de familia, laboral y civil, donde hay un sistema oral, eran realizables porque, en general no hay producción probatoria. Son, en general, audiencias argumentales y de debates técnicos.

Por otro lado, hubo países, que por liderazgos políticos, siguieron funcionando como si nada pasara, me refiero a Brasil y México, que prácticamente negaban los peligros de la pandemia. Ellos empezaron más bien a clausurar los servicios judiciales cuando la pandemia se desató en sus territorios.

De acuerdo a las investigaciones desarrolladas por CEJA, en relación al estudio comparado de otros países, ¿qué mecanismos se utilizaron para mejorar el acceso a la justicia de las personas?

En CEJA hicimos un Reporte sobre el Estado de la Justicia bajo el Covid-19, que retrató lo que estaba ocurriendo en los sistemas de justicia de América Latina. La mayoría de las regulaciones de funcionamiento de los sistemas de justicia del período inicial (marzo a junio), se produjo mediante autos acordados o decisiones administrativas. En algunos casos, los poderes judiciales para adoptar estas decisiones llegaron a exceder sus potestades legales y constitucionales.

En abril, algunos países empezaron a pensar también en los mecanismos colaborativos, además de restablecer parcialmente servicios judiciales, es decir, procesos judiciales, porque sin los mecanismos colaborativos y sin la asistencia jurídica no hay acceso a la justicia. Esto significa que, además de los servicios judiciales, se requiere información, orientación, asesoría y mecanismos alternativos (colaborativos) de resolución de conflictos.



ENTREVISTA

¿Cuál es la importancia de los mecanismos alternativos o colaborativos de resolución de conflictos frente a la pandemia?

Tenemos que entender que en una justicia moderna la solución adjudicativa, es decir, la que se produce en un juicio durante un proceso judicial, es una de varias soluciones posibles a un conflicto. Y desde luego, no siempre es la mejor. Hay un abanico de soluciones. De ellas hay que tener presente las colaborativas, en las que no hay un tercero que da toda la solución, sino que hay involucramiento de las partes.

Por ejemplo, la mediación en que un tercero lo que hace fundamentalmente es facilitar el acercamiento de las posturas de las partes y encontrar los puntos de entendimiento, y finalmente las negociaciones directas entre las partes que son obviamente las más colaborativas.

Pero antes de todo esto, la orientación es fundamental para saber qué camino tomar frente a un conflicto y los derechos involucrados. La información significa tomar conocimiento incluso de que tengo derecho a acceder a un mecanismo de solución del conflicto.

Para producir esos cambios profundos, hay que integrar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la justicia formal, y hay que garantizar asistencia jurídica efectiva. En el caso de Chile, se requiere realmente transformar la justicia civil, que es la única rezagada. Hay que pensar en nuevos modelos y mecanismos de solución. Para ello lo normativo o legislativo es una parte relevante, pero como ya sabemos, y estoy convencido, lo fundamental pasa por cambiar la mentalidad, por diseñar políticas públicas integrales, y por medir resultados, no sólo procesos.

En relación a los efectos de la pandemia, ¿los mecanismos alternativos de resolución de conflictos podrían ayudar a descongestionar el sistema y lograr una justicia más oportuna?

La duración de los procesos y de los conflictos, va más allá del tema tecnológico y de la pandemia. Pero que a propósito de esto creo que se abre otra vez el debate. Cuando el Poder Judicial se pregunte cómo hacemos para resolver más rápido

los conflictos, tiene que intervenir también en la ingeniería de los procesos (los modelos de solución de conflictos) detrás de los procedimientos, y eso significa repensar y reformar las cosas.

¿Existen debates en Chile, en relación a la modernización de la justicia, que quedaron postergados debido a la pandemia?

Hay un debate en materia civil que quedó detenido -y que puede que este sea el momento nuevamente de retomarlo-, que tiene que ver con la carga dinámica de la prueba. En este sentido hubo una resistencia de sectores bastante conservadores en el mundo procesal, que de algún modo se identifican con intereses económicos y que no quieren facilitar la litigación en contra de dichas partes, aunque ello dificulte la solución de conflictos e impida el accionar del sistema de justicia.

El litigante grande, muchas veces tiene los medios de prueba, la información, necesaria para resolver el conflicto. Se confunde la idea de una "justicia entre particulares" fundida con la justicia civil, excluyendo el interés estatal en dicho conflicto. Eso no es correcto. Todos pagamos impuestos para financiar la justicia estatal, que resuelva los conflictos civiles; y cuando se abre un proceso civil ante los tribunales, nace un interés público en la resolución del conflicto para traer paz social, y también existe un interés público en el uso eficiente y efectivo de la justicia civil. De modo que los litigios frívolos y la dilación innecesaria de procesos tiene interés para el Estado, porque se dilapidan recursos escasos. Todo ello justifica la introducción de "facultades de gestión de casos" para la judicatura, aún ante un "conflicto privado", como era calificado de modo exclusivo en el pasado.

¿Cuáles son los desafíos actuales de la justicia de nuestro país?

Una cuestión que siempre se queda de lado es la ejecución de sentencias. Francamente, lo que ocurre es que discutimos la etapa prejudicial, las audiencias previas o preliminares y la de juicio. Sin embargo, nos falta revisar el nivel de cumplimiento de lo que se decide por los tribunales. Si no es así, estamos gastando recursos públicos en procesos, pero no en resultados.



Se supone que un sistema de justicia adjudicativo está para solucionar un conflicto que no es posible solucionar de modo colaborativo. No tengo estadísticas en mi poder en este momento, pero tengo la fundada impresión de que las tasas de cumplimiento de las soluciones colaborativas son mucho más altas.

Entonces la pregunta es cuánto recurso público estamos gastando en un sistema de justicia para que finalmente no se dé cumplimiento a aquello que se resolvió. Tenemos que invertir en un sistema expedito, efectivo y eficiente de ejecución, junto con reformar profundamente el proceso civil. 

